



6028-3020.39 (Radicado No. **4095** -15)

Pereira, 02 de diciembre de 2015

Doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaría de Educación Municipal
Alcaldía de Pereira
Carrera 7 No. 18-55, piso 8
Ciudad

Asunto: Solicitud de Atención Especial **URGENTE**.
Radicado A.T.Q.: Q-2015136605-MHB (Favor citar este número en su respuesta)

Cordial saludo.

De manera atenta, le informo que ante ésta Regional de la *Defensoría del Pueblo* se hizo presente el ciudadano **Walter Antonio Mosquera Murillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82360371, residente en la urbanización Villa Cecilia, manzana B, casa 18 de ésta ciudad, teléfono: 314 6584469, quien nos ha manifestado los hechos que a continuación se resumen:

"Desde hace más de 20 años ha estado vinculado al sector educativo en provisionalidad, actualmente está al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira como docente en la I.E. Jesús de la Buena Esperanza. Manifiesta que desde hace 9 meses está incapacitado debido a que está padeciendo de cáncer, de lo cual le han realizado 2 intervenciones quirúrgicas de prótesis peneana las cuales no han funcionado, por ello debe ser nuevamente intervenido; incapacidad que a la fecha está vigente, y que el día 01/12/2015 con ocasión de una averiguación que estaba haciendo en la oficina de nómina de esa secretaria debido a que le llegó un valor menor en su sueldo, la servidora pública de nómina le manifestó que quedaba por fuera de nómina porque le habían hecho un acto administrativo desvinculándolo del servicio, pero hasta el momento dicho acto no se lo han notificado. Se encuentra además en proceso de calificación de pérdida de capacidad por parte de Cosmitet. Cabe señalar que del usuario dependen económicamente sus 5 hijas de las cuales 2 son menores de edad."

Considerando los anteriores hechos, en atención a lo establecido en los numerales 2° y 4° del artículo 18 del Decreto Ley 025 de 2014 los cuales le asignan a ésta Regional de la *Defensoría del Pueblo* las funciones de atender las peticiones de la población en relación con sus problemáticas y abogar por la solución del objeto de las mismas, y la de mediar entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos en la defensa de los derechos y en la prevención de hechos que puedan llegar a ser constitutivos de vulneraciones a los mismos, y en tal virtud, la de garantizar el ejercicio, la protección y efectividad de los derechos humanos, y en consideración a que la Corte Constitucional entiende que las personas con sospecha o diagnóstico de



cáncer son sujetos de especial protección constitucional, basándose en el artículo 13 de la Constitución Política. De este modo, la jurisprudencia ha sido reiterativa en afirmar que su estándar de especial protección, obedece a que estas personas, sufren enfermedades catastróficas o ruinosas, y se encuentran en un estado de debilidad manifiesta y especial dependencia del sistema de salud (Corte Constitucional, Sentencias T-326 de 2010, T- 898 de 2010, T-066 de 2012.), de manera muy respetuosa le solicito que el ciudadano y servidor público **Mosquera Murillo** no sea desvinculado del servicio hasta tanto se resuelva su situación de salud, particularmente, el proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Con lo aquí solicitado se busca evitar que al ciudadano en mención le sea causado un perjuicio irremediable al tiempo que se busca como medida preventiva el amparo de derechos fundamentales como la estabilidad laboral reforzada, el mínimo vital, la salud, la seguridad social, la dignidad humana, los derechos fundamentales de los niños y la protección a la familia.

En virtud de los deberes de colaboración e información de las entidades públicas, particulares a quienes se haya adjudicado o atribuido la prestación de un servicio público y órganos del Estado para con la *Defensoría del Pueblo*, establecidos en el artículo 284 de la Constitución Política y en los artículos 14 y 15 de la Ley 24 de 1992, respetuosamente le solicito que en un plazo máximo de cinco días me sea informado el trámite y las gestiones cumplidas por su despacho para con el caso aquí expuesto.

Atentamente,


MARÍA YOLIMA CAMPO RAMÍREZ
Profesional Especializado, Grado 17 con
Asignación de Funciones como
Defensor del Pueblo Regional Risaralda

Copia: Señor, Walter Antonio Mosquera Murillo. Urbanización Villa Cecilia, manzana B, casa 18. Pereira
Anexo: Ninguno.

Proyecto: Mauricio H. Profesional Universitario, Grado 15 (E).

Reviso: Fredy P. Defensor Regional.

Archivado en: Carpeta Expediente radicación: Q-2015136605

Consecutivo Dependencia: 6028-3020.39



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	07 de diciembre de 2015	Número de radicado:	63719
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	4095		
Persona natural o jurídica:	MARIA YOLIMA OCAMPO RAMÍREZ		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE ATNCION ESPECIAL	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

